

COMPRA DIRECTA N° 28/2020

FECHA DE APERTURA

13/03/2020. HORA 12:00

A efectos de realizar un relevamiento de precios testigo de mercado se le invita a cotizar por:

ITEM	HASTA	CONCEPTO
1	1	<p>-DEMOLICIÓN Y RETIRO DE CONSTRUCCIÓN PRECARIA AL FONDO DEL HOGAR "RUMBOS NUEVOS", SITO EN BRAZO LARGO 3666, SEGÚN RECAUDOS TECNICOS ELABORADOS POR EL DPTO. DE ARQUITECTURA QUE ACOMPAÑAN EL PRESENTE LLAMADO.</p> <p>-ES DE CARACTER OBLIGATORIO REALIZAR UNA VISITA EL DÍA MIÉRCOLES 11/03 A LA HORA 9:30.</p> <p>-IMPORTANTE: PARA COTIZAR EL MONTO IMPONIBLE, EL OFERENTE DEBE COPIAR LA LINEA DE OFERTA E INGRESAR AHI EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, INDICANDO EN AL CAMPO VARIACIÓN QUE SE TRATA DE MONTO IMPONIBLE.</p>

COTIZAR ÚNICAMENTE EN LÍNEA A TRAVÉS DE www.comprasestatales.gub.uy.

Todas las especificaciones deberán estar cargadas en línea, no aceptándose información por mail y/o fax

Por consultas comunicarse con la Arq.Magela Bielli
Tel: 099368026/27083656

Se establece la obligatoriedad de concurrir al servicio, detallar el trabajo a realizar y adjuntar la constancia de visita correspondiente.

- 1) Detallar la garantía (en los casos que corresponda)
 - 2) Establecer plazo de entrega
 - 3) Cotizar las 2 modalidades de pago SIIF: · Crédito a 60 días
· Crédito a 90 días
 - 4) El oferente deberá copiar la línea de oferta cotizada, e ingresar allí el importe correspondiente a la forma de pago que cotiza, indicando en el campo variación de qué forma de pago se trata (60- o 90 días) en caso de no establecer la forma de pago, se tomará crédito a 90 días.
 - 5) Indicar en la cotización N° de compra directa y rut de la empresa.
 - 6) Todos los oferentes deberán obligatoriamente constituir domicilio electrónico en su oferta, siendo este el único medio por el cual INAU, realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc. relacionadas a su vínculo con inau.
- En caso de que no se constituya el domicilio electrónico en la oferta, se tomará como domicilio electrónico constituido, el que se encuentra registrado en RUPE.
- 7) En caso de incumplimiento, se aplicará el art. 64 del TOCAF.